

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 12.786/2010

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Martínez Jiménez, Luis	Reglamento General de Circulación.	1097/2010	500,00 €
Ortiz Cruz, Ismael	Reglamento General de Circulación.	1102/2010	200,00€
Parras Luque, Daniel	Reglamento General de Circulación.	1388/2010	200,00 €
Fernández Pavón, José	Reglamento General de Circulación.	1154/2010	200,00€
Fernández Pavón, José	Reglamento General de Circulación.	1153/2010	200,00 €
Fernández Pavón, Juan	Reglamento General de Circulación.	1387/2010	200,00€
Gómez Baena, Tomás	Reglamento General de Circulación.	1286/2010	200,00 €
Montero Fernández, Juan Severiano	Reglamento General de Circulación.	1425/2010	200,00€
Montero Fernández, Juan Severiano	Reglamento General de Circulación.	1421/2010	200,00 €
Balteanu, Venus	Reglamento General de Circulación.	1403/2010	200,00€
Cano Tapia, Antonio	Reglamento General de Circulación.	1427/2010	200,00 €
Ariza Luna, Vicente Jesús	Reglamento General de Circulación.	1451/2010	200,00€
Montero Cádiz, Rafael	Reglamento General de Circulación.	1430/2010	200,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 15 de diciembre de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.